

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
GOBIERNO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NÚMERO SUELTO.	0,50 centimos

pago es adelantado

### ADMINISTRACIONES

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran CINCUENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Ofertas publicas que tengan carácter de servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtenerse a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia Provincial de Niños

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### LINEAS ELÉCTRICAS

D. José Alemany Soler, Director general de la Sociedad «Cooperativa Eléctrica de Langreo», solicita, en nombre y representación de la misma, autorización para instalar varias líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión desde la Central de Sotón, en el término municipal de San Martín del Rey Aurelio, hasta varias instalaciones mineras enclavadas en el concejo de Siero.

La primera de dichas líneas arranca de la Central termo eléctrica de Sotón, cruza el ferrocarril de Langreo, en Carrocera, sigue por el ferrocarril minero de Duro Felguera y termina en una caseta seccionadora establecida en Baña.

Desde este último punto continúa otra línea hasta Saús para servir el grupo minero de este nombre cruzando la carretera de Entrego a Bimenes varias veces así como otros caminos de orden secundario.

Desde la caseta seccionadora de Baña y sin más cruces que los de varios caminos municipales, se deriva una tercera línea para servicio del grupo minero «Mosquitera», terminando en la estación transformadora que allí tiene establecida Duro Felguera.

Otra línea constituye enlace entre Mosquitera y Saús para alimentar los grupos mineros de El Rosellón y Pumarabule. Desde Mosquitera a Rosellón ninguna particularidad ofrece el trazado de esta línea y entre Rosellón y Saús sigue el de una antigua línea de la Compañía Popular de Gas y Electricidad, que servía al grupo Rosellón.

En Saús tiene origen otra línea que cruzando la carretera de Siero a Bimenes, atraviesa los caminos vecinales de Toral a Traspando y Lamuño a Traspando, así como otros caminos secundarios, para llegar a la subestación seccionadora y transformadora establecida en Aramil por la Sociedad «Ercoa».

Por último, de Mosquitera, arranca otra línea para terminar en Braña del Río, para alimentar diversos servicios de ventiladores, compresores, etc., de la Sociedad Duro Felguera. En el trayecto de esta línea se deriva otra para alimentar una pequeña instalación transformadora de la Sociedad «Ercoa».

Para la explotación de estas líneas sólo presenta la entidad peticionaria, por su carácter cooperativo, la tarifa única, máxima o tope, de diez centimos por kilowatio-hora.

Solicita también la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, se anuncia al público por término de treinta dias, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL para la presentación de reclamaciones contra la concesión solicitada, que se admitirán en esta Jefatura o en las Alcaldías de San Martín del Rey Aurelio y Siero, a cuyo efecto, durante el indicado plazo, estará el proyecto de manifiesto en la Sección Administrativa de esta Jefatura.

Oviedo 14 de Septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Jesús Goicochea Solís.

R. al núm. 2.628

#### LINEAS ELECTRICAS.—SERVIDUMBRES

Rectificada por la Alcaldía de Aller la relación que comprende la finca denominada «Prado de Valliperal», sita en Oyanco, propiedad de D. Severino Castañón Lobo, vecino de Oviedo, finca de la que es colono D. José García Alvarez, que en el concejo de Aller ha de ser afectada por servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica desde Moreda de Arriba a Felguerúa, Oyanco y Piñeres, cuya concesión fué otorgada por resolución gubernativa de fecha 19 de Febrero de 1919, a la Sociedad «Díaz Canseco y Compañía».

Esta Jefatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, acuerda disponer se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el plazo de quince dias, pueda el propietario de la mencionada finca exponer ante la Alcaldía de Aller lo que estime conveniente contra la imposición de servidumbre, pero en modo alguno contra la utilidad de la instalación que la origina.

Oviedo, 17 de Septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Jesús Goicochea Solís.

Relación que remite el Alcalde de Aller al Sr. Gobernador de la provincia, rectificando la formada por línea de transporte de energía eléctrica de Moreda de Arriba a Felguerúa, Oyanco y Piñeres, concedida a D. Fernando P. Casariego, en nombre y representación de la Sociedad R. C. «Díaz Canseco y Compañía», en 19 de Febrero de 1929.

Finca o parte que ha de expropiarse, Prado de Valliperal (Oyanco), nombre del dueño, Severiano Castañón Lobo, vecino de Oviedo, Rosal 14, nombre del colono o arrendatario, José García Alvarez.

Aller, 14 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, E. Miranda.

R. al núm. 2.630

#### CARRETERAS CONSERVACION

##### Bajas de subasta

##### Anuncio

Hasta las trece horas del día 5 del próximo mes de Octubre, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación con riego de alquitrán de la carretera de Ponferrada a La Espina, kms. 16 y 17,946, cuyo presupuesto de conirata con cargo a las bajas de las subastas celebradas el 22 de Agosto de 1932, es de 12.500 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional 375 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 11 del próximo mes de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 («Gaceta» del 12).

Oviedo, 15 de Septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Teodoro Morollón.

R. al núm. 2.616

### Ministerio de la Gobernación

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente:

#### LEY

Artículo 1.º Todas las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, vacantes o que vacaren a partir de la fecha de la promulgación de esta Ley y cuya existencia se halle reconocida por la clasificación o disposiciones legales vigentes, serán provistas, previo anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, con personal perteneciente al Cuerpo respectivo (artículo 43 del Reglamento de Sanidad Municipal) por oposición directa o por concurso de méritos o antigüedad, según acuerdo de la Corporación correspondiente y con sujeción a las normas reglamentarias que oportunamente dictará el Ministro de la Gobernación, a propuesta de la Dirección general de Sanidad.

Artículo 2.º Las instancias solicitando las plazas sacadas a concurso se presentarán en el término improrrogable de un mes, a partir del anuncio en la Gaceta, en la Inspección provincial de Sanidad correspondiente. El Ayuntamiento acordará si delega la selección de los concursantes en el Inspector provincial de Sanidad o en un Tribunal, compuesto de dos Médicos, Inspectores municipales, designados por Asociaciones profesio-

sionales; dos representantes del Municipio y el Inspector provincial de Sanidad, que ejercerá las funciones de Presidente.

Si los Ayuntamientos o los interesados no se hallan conformes con la resolución, se podrá elevar lo actuado al Ministerio de la Gobernación, que resolverá, previo informe de las Direcciones generales de Sanidad y Administración.

Este fallo será ejecutivo, sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo que podrán entablar las partes.

Artículo 3.º Contra los fallos que se dicten por los Ayuntamientos al resolver los expedientes contra los Inspectores municipales de Sanidad, instruidos con sujeción a los preceptos del Estatuto municipal y sus Reglamentos, podrán los interesados recurrir ante el Ministerio de la Gobernación, el cual, previo informe favorable de las Direcciones de Administración y Sanidad, podrá suspender el acuerdo municipal en tanto se dicta fallo definitivo por el Tribunal Contencioso-administrativo, si hubiere sido interpuesto recurso por esta vía.

Artículo 4.º En caso de demora el pago de las dotaciones asignadas en los presupuestos locales a los Inspectores municipales de Sanidad, Médicos y Farmacéuticos, podrán recurrir éstos en queja ante los Gobernadores civiles, quienes exigirán de los Ayuntamientos correspondientes certificación de los gastos que con cargo al presupuesto municipal hayan sido satisfechos; y si de su examen se deduciere incumplimiento del artículo 116 del Reglamento de empleados municipales, se dará cuenta por la citada Autoridad a la judicial de la infracción de los preceptos citados, la los efectos que proceda.

Artículo 5.º Se faculta al Ministro de la Gobernación para dictar, a propuesta de las Direcciones generales de Administración y de Sanidad, las reglas necesarias para la más perfecta aplicación y desarrollo de la presente Ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

San Sebastián, quince de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Gobernación,

**SANTIAGO CASARES QUIROGA**

(Gaceta del 17 de Septiembre).

**Agencia Ejecutiva de la 2.ª Zona de Belmonte**

**Contribución Rústica-Año 1930. Concejo de Miranda.**

EDICTO

Habiéndose dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, providencia declarando incursos en el único grado de apremio a los contribuyentes morosos por el concepto de Rústica y año de 1930, que figuran en las respectivas relaciones trimestrales, y no constando el domicilio de los hacendados foras-

teros que a continuación se expresan, se les requiere por medio del presente edicto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recadación y apremios, para que comparezcan en el expediente ejecutivo por sí o señalen domicilio o representante, pues pasados ocho días de la publicación de este edicto, se proseguirán las diligencias en su rebeldía.

Diego Alvarez.

Faustino Argüelles.

Manuel Alvarez Arias.

Antonio Alvarez Longoria.

Antonio Alvarez Morán.

José Bernardo.

Ildefonso Caunedo.

Conde Agüera.

José Castropol.

Conde de Peñalva.

Colegiata de Salas.

Pedro Calzón.

Pedro Cuervo Arango

José Fernandez.

Felipe Fernandez.

Belarmino Fernandez.

Eugenio Fidalgo.

Casimiro Fernandez Alvarez.

Leoncio Fernandez Fernandez.

Manuel Fernandez Perez.

José Garcia.

Manuel Gonzalez Tablón.

José Gutierrez Alvarez

Primo Galán.

Ramona Garcia.

Cayetana Gonzalez.

Bonifacio Gonzalez

Antonio Gonzalez.

Alvaro Gonzalez.

Manuel Gutierrez.

Pedro Gutierrez.

Francisco Galán,

Santiago Galán

Juan Gonzalez Cienfuegos.

Juan Garcia Fernandez.

Juan Lopez.

Antonio Llano Puente.

Nicolás Marinas.

Luis Marinas.

José Miranda Cienfuegos.

Manuel Martinez Fernández.

José Menéndez Gutierrez.

Laura Menéndez Miranda.

Obra Pia de Llamas.

Juan Perez.

José Rodriguez.

José Rodriguez.

Manuel Rio.

Manuel Rodriguez Llano.

Fernando Rodriguez Menéndez.

Manuel Salgado.

Angel Suarez.

Luz Sala.

José Suarez Alvarez.

José Suarez por el Estado.

José Suarez Nieto.

Dionisio Vidal.

José Vazquez.

José Vidal.

José Velazquez Cuervo.

Ramón Villanueva Extrada.

Juan Valdés Fontoria.

Belmonte, 7 de Septiembre de 1932.—El Recaudador-Agente, Jesús Menéndez.

R. al núm. 2.625

## TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 12.250, Ayuntamiento Muros de Nalón, contra la

resolución expedida por el Ministerio de Obras públicas de 1.º de Junio de 1932, condiciones propuestas por el Ingeniero Director de Obras del Puerto para la construcción de un trozo de alcantarilla.

12.251, Honesto Suarez Rodriguez, contra la resolución expedida por el Ministerio de Agricultura en 3 de Junio de 1932, sobre deslinde del monte Valsera, número 311 del catálogo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 15, de Septiembre, de 1932.—El Secretario Decano, Avilio del Villar.

R. al núm. 2.638

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

De orden de la Dirección general de Correos, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Llanes de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de dos mil doscientas cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones irán extendidas en papel de la clase 8.ª y se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Estafeta de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, facilitándose informes sobre las bases del concurso en la misma oficina.

Oviedo, 16 de Septiembre de 1932.—El Administrador principal, J. Garcia.

R. al núm. 2.641

## SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Sariego

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó la aprobación provisional de la cuenta del presupuesto de gastos e ingresos de 1931, lo que se anuncia al público por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, según previene el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Sariego, 17 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Gustavo Gonzalez.

R. al núm. 2.651

Alcaldía de Corvera de Asturias

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión de 16 del corriente, un expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos dentro del presupuesto de gastos vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales

podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Corvera de Asturias, 17 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, F. Fernández.

R. al núm. 2.637

Alcaldía de Sariego

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día nueve del actual, acordó sacar a subasta las obras de terminación del grupo escolar de Narzana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, advirtiéndose que transcurrido el plazo de cinco días, señalado para presentar reclamaciones, no serán admitidas.

Sariego, 12 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Gustavo Gonzalez.

R. al núm. 2.625

Alcaldía de Grado

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de pavimentación de la calle de Pablo Iglesias y otras travesías de esta villa, queda expuesto al público por término de diez días para que conforme a lo que determina el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se presenten contra el mismo las reclamaciones pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Grado, 19 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Juan Tarrazo.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Concurso para proveer cuatro plazas de Médicos de Guardia del Hospital provincial.

En virtud de lo acordado por la Comisión gestora provincial en sesión celebrada el día 20 del corriente, se abre concurso de méritos para proveer cuatro plazas de Médicos de Guardia del Hospital provincial, dotadas con tres mil pesetas anuales cada una.

Dichos cargos serán provistos por el improrrogable plazo de dos años, debiendo cumplir los que se designen para desempeñarlos, con las obligaciones establecidas en el Reglamento y las nuevas que se les encomienden en las modificaciones que pudieran acordarse.

Para tomar parte en este concurso, presentarán sus solicitudes los aspirantes, dentro del término de veinte días naturales en la Secretaría de la Diputación, de nueve y media a trece, acompañadas del Título de Licenciado en Medicina su testimonio, y de cuantos documentos estimen oportunos acreditativos de los méritos y servicios que aleguen.

Oviedo, 22 de Septiembre de 1932.

El Presidente, Ramón G. Peña.—El Secretario, Pedro Mantilla.

## Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado don Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia:*

En la ciudad de Oviedo, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y dos; en el pleito que ante esta Sala de lo civil pende, entre partes, de una, como demante, doña Saturnina Peláez Balbín, mayor de edad, casada, vecina de Berbio, concejo de Piloña, y de otra, como demandado, don Félix Viña Piernas, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, por cuya ausencia se dió intervención en el pleito al Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

*Fallamos:*

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por doña Saturnina Peláez Balbín, con todas las consecuencias al mismo inherentes, declarando asimismo la culpabilidad del cónyuge don Félix Viña Piernas, a quien condenamos a estar y pasar por los pronunciamientos contenidos en este fallo, imponiéndole las costas del pleito. Cúmplase, en su caso, lo prevenido en el artículo veinticinco de la Ley de Divorcio respecto a la inscripción de esta sentencia en el Registro de la Propiedad, y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil y reintégrese por quien corresponda el papel invertido.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira, Adolfo S. de Movellán, Joaquín de la Riva Domínguez.

*Publicación:*

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, primero de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Licenciado, Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Félix Lamela.

R. al núm. 2642

**Juzgado de Gijón**

Don Germán López Bonilla y Piernas, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguieron autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, a instancia de don Adolfo Trapote Legeren, mayor de edad, de esta vecindad, representado por el Procurador don Nicolás Ochoa Lavandera, contra la "Unión Industrial Metalúrgica", S. A., de San Sebastián, en reclamación de pesetas, en los que recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia:*

En la villa de Gijón, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos

treinta y dos. El señor don Germán López Bonilla y Piernas, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado por don Adolfo Trapote Legeren, mayor de edad, casado, Agente de Aduanas, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Nicolás Ochoa Lavandera, y defendido por el Letrado don Pedro de Silva y Fernández Carbayeda, contra la Sociedad anónima "Unión Industrial Metalúrgica", de San Sebastián, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de tres mil trescientas ochenta y cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos, intereses legales y costas; y

*Fallo.*

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta en estos autos por D. Adolfo Trapote Legeren, contra la Sociedad anónima "La Unión Industrial Metalúrgica" de San Sebastián, debo condenar y condeno a ésta a que pague a aquél la suma de dos mil ochocientos cuarenta y seis pesetas con cuarenta céntimos, a que quedó reducida la reclamación, más el interés legal del cinco por ciento de expresada cantidad a partir del veinte de Mayo último, fecha de la presentación de mencionada demanda, así como a las costas de este litigio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a la parte demandada por su rebeldía del modo y forma que preceptúa el artículo 285 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitara la notificación en persona, lo pronuncio mando y firmo.—Germán L. Bonilla.—Rubricado.

*Publicación:*

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Germán López Bonilla y Piernas, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fé.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Sociedad anónima "La Unión Industrial Metalúrgica" de San Sebastián, declarado en rebeldía en mentados autos, toda vez que no se ha solidado la notificación en persona por la parte actora, se expide el presente edicto para la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado.

Dado en Gijón, a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Germán López Bonilla.—El Secretario judicial, Tomás Guisasola y Ovies.

*Cédula de emplazamiento*

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, por providencia de primero del actual, dictada en demanda de divorcio que promovió el Procurador D. José Ramón Ibaseta a nombre y representación de D.ª Angela Arias Fernández, mayor de edad, casada y vecina de esta villa, contra su esposo D. Alfonso Fernández García, mayor de edad, y de esta vecindad, actualmente en ignorado paradero, sobre que se declare di-

suelto el vínculo matrimonial contraído, se cita y emplaza al expresado demandado en ignorado paradero D. Alfonso Fernández García, para que dentro del término de veinte días y diez más por razón de ausencia, se persone y comparezca a la demanda en forma legal, bajo apercibimiento de que si no compareciere seguirá el juicio adelante en su rebeldía sin más citarle ni oírle, parándole el subsiguiente perjuicio.

El emplazamiento empezará a transcurrir a partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Gijón, a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 2644

**Juzgado de Oviedo**

*Cédula de emplazamiento*

D. Francisco Joaquín García Ruiz, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en el juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza, D. Asterio Cuñado Cordero, he acordado por resolución de hoy, hecer público, que hasta el día diez de Octubre próximo, deberán los acreedores presentar a los Síndicos de la quiebra, los títulos justificativos de sus créditos, acompañando copias literales de los mismos, preaviniéndoles que pasado ese plazo serán considerados en mora para los efectos que determina el artículo 1.111 del Código de Comercio de 1829.

Así mismo y para conocimiento de los interesados, hago público, que el día veinticinco de Octubre venidero, a las tres y media de la tarde, se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia, la Junta general de acreedores, para el examen y reconocimiento de los créditos de la quiebra, en la forma dispuesta por el artículo 1.105 del mismo Código.

Dado en Oviedo, a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco J. García.—El Secretario, Antonio F. Giro

R. al núm. 2646

**Juzgado de Tineo**

D. José María Fernández y Díaz Faes, Juez de instrucción de esta villa de Tineo y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 60 del año actual, que se instruye en este juzgado por robo, encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la búsqueda y ocupación de una escopeta fabricada en Eibar, de dos cañones, con porta escopeta corriente de color avellana oscuro, seguro junto a los gatillos, con dos o tres abolladuras en los cañones, diez o doce cartuchos de escopeta, veinte pares de calcetines de diferentes colores, unos de algodón imitando seda y otros de hilo, y quince pesetas en calderilla y plata, cuyos efectos fueron sustraídos durante la noche del quince al dieciseis de los corrientes en el

comercio de Sabino Peláez, vecino de Soto de la Barca, en este Partido, poniéndolos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Tineo, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José María Fernández.—El Secretario, J. Menéndez Revilla.

R. al núm. 2652

Don José María Fernández y Díaz Faes, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

*Sentencia:*

En la villa de Tineo, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y dos; el señor don José María Fernández y Díaz Faes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Fernando Malnero Villasonte, labrador, vecino de Ema, en el concejo de Pola de Allande, representado por el Procurador don Julián del Casero, y defendido por el Letrado don Blas Arganza, contra doña Balbina González López, por sí y su marido don Manuel López, como representante legal de ella, labradores, vecinos de Villadecabo, del mismo concejo de Allande, representados por el Procurador don Manuel Martínez Arnaldo, y defendidos por el Letrado don Luis Martínez, y contra don Benigno González López, ausente en ignorado paradero, su esposa doña Cecilia López Lozano, vecina de dicho pueblo de Ema, representados por los estrados del Juzgado por no haber comparecido, sobre reivindicación de varias fincas.

*Fallo:*

Que desestimando la demanda interpuesta por don Fernando Malnero y Villasonte, en reivindicación de las fincas que se describen en el primer resultando, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Benigno González Fernández, doña Cecilia López Lozano, don Manuel López y doña Balbina González López, sin hacer expresa imposición de costas; reintégrese la mitad del papel invertido.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados declarados en rebeldía, en la forma prevenida en los artículos 769 en relación con los 282 y 285 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Fernández.—Rubricado.

*Publicación:*

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.—J. Menéndez Revilla.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados don Benigno González Fernández y doña Cecilia López Lozano, expido el presen-

te para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo, a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José María Fernández.—El Secretario, J. Menéndez Revilla.

#### Juzgado de la Llanes

D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha promovido expediente de dominio a instancia de don Antonio Sobrino Arenas, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, quien manifiesta ser dueño de la finca urbana que después se expresará por haberla adquirido de los herederos de D. Joaquín Martínez Marquez y D.ª Dolores de Romano y Mijares, vecinos que fueron de esta villa.

#### Finca:

En la calle de Llagar, de esta villa de Llanes, hoy Manuel Cué, una casa habitación que mide dieciocho metros de fondo por cinco de fachada aproximadamente, compuesta de planta baja o bodega, piso primero, segundo y tercero con desván, que mide al Norte izquierda entrando con D.ª Nicolasa Perez, hoy sus sucesores, Sur derecha entrando con doña Agueda Robles, Este o espalda con la plazuela de la Magdalena y Oeste frente o entraña con la calle de Llagar, hoy de Manuel Cué. Inscrita al folio 213, tomo 26 de Llanes, finca núm. 2.893, inscripción primera.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria se cita y llama por segunda vez a los causahabientes del D. Joaquín Martínez Marquez y D.ª Dolores de Romano y Mijares, que lo son, entre otros D.ª María de los Dolores de Romano y Mestas, viuda de Román Romano; D.ª Amalia Romano, casada con D. Ignacio Puig-Martí; don Ramón Martínez de Velasco y don Angel Gonzalez, este en representación de D.ª María del Pilar de Romano y Mestas, cuyos domicilios se ignoran, así como también se cita y llama a los causahabientes y personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende a fin de que comparezcan ante este Juzgado para instar lo que a su derecho convenga, concediéndoles para ello el término de ciento ochenta días que empezarán a contarse desde el día seis de Agosto último.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Llanes, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Prado.—El Secretario, Celestino Valle.

R. al núm. 2.647

#### Juzgado de Siero

D. Vicente Alvarez Villaverde, Juez de instrucción accidental de Pola de Siero y su partido.

Por el presente hago saber: Que en ejecutoria referente al sumario número 18 de 1980, por lesiones, contra el procesado penado Perfecto José Secundino Fonfría Diaz, se

acordó con esta fecha sacar a pública subasta, por segunda vez, en este Juzgado de instrucción, por término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la tasación, la siguiente finca de la propiedad de dicho penado.

Casa de planta baja, de cincuenta y seis metros cuadrados, con su correspondiente suelo, sita en la Raiz, parroquia de Santiago de Arenas, de este concejo; linda al Norte y Oeste camino, Este y Sur finca a prado de Generosa Díaz Rodríguez Tasaúa en cinco mil pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que las personas que quieran tomar parte en la subasta comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado donde tendrá lugar el remate el día catorce de Octubre próximo, a las once horas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, que para tomar parte en esta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la subasta, y que no se han presentado por el apremiado los títulos de propiedad de la expresada finca.

Pola de Siero, dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Vicente Alvarez Villaverde.—Ante mi Lic., José Antonio Aparicio.

R. al núm. 2.649

#### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Tineo y su partido por providencia del día de ayer dictada en los autos de juicio voluntario de testamentaria de D. Antonio Rodríguez Alvarez y su esposa D.ª Rosa Rodríguez García, vecinos que fueron de la Rebollosa, en este concejo promovidos acumuladamente por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en representación de doña Manuela Rodríguez y Rodríguez con licencia de su marido D. José Fernandez y Fernandez, vecinos de Sabadel de Troncedo, se cita a los interesados en dichos juicios en el concepto de hijos de los expresados causantes D. Ramón, D. Gervasio y D.ª Cándida Rodríguez y Rodríguez ausentes de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezcan en dichos autos personándose en forma si vieren convenirles, y para que el día trece de Octubre próximo, a la hora de las once, comparezcan ante este Juzgado a la celebración de la junta de herederos para ponerse de acuerdo sobre el nombramiento de administrador del caudal, su custodia y conservación y sobre el nombramiento de peritos que tasen los bienes, y Contadores que practiquen las operaciones de liquidación división y adjudicación, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, diez de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, J. Menéndez Revilla.

R. al núm. 2.645

#### Juzgado de Belmonte

Don Vicente Garcia Santander, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Certifico. Que en la demanda ejecutiva de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Belmonte, Septiembre nueve de mil novecientos treinta y dos. Vistos por el señor don Gumersindo Gonzalez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, la demanda ejecutiva promovida por don Manuel Fernandez Miranda, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Grado, representado por el Procurador don Ignacio Sanchez y defendido por el Abogado don José Buyla, contra las personas que se consideren con derecho a la herencia de don Heriberto Florez Tuñón o Florez Gonzalez Tuñón, vecino que fué de Grado, en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de cuatro mil trescientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos.

#### Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer truce y remate de los bienes embargados como pertenecientes a la herencia de don Heriberto Florez Tuñón o Florez Gonzalez Tuñón, y con su producto entero y cumplido pago a don Manuel Fernandez Miranda, de la expresada cantidad de cuatro mil trescientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos, importe del principal e intereses adeudados hasta la fecha de la interposición de la demanda, más por lo que importan los que se devenguen hasta el efectivo pago y costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que se notifique en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 en relación con el 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—G. Gonzalez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a las personas que se consideren con derecho a la herencia de don Heriberto Florez, expido la presente en Belmonte, Septiembre nueve de mil novecientos treinta y dos.—P. I., José Alvarez.

R. al núm. 2.658

#### TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL DE LA PROVINCIA

#### Cédula de citación

En la demanda promovida por Celestino Fernandez Garcia, contra D. Ramón Fernandez Mayoral, vecino que fué últimamente de Luearca y en la actualidad ausente en ignorado paradero, contratista de profesión, sobre pago de salarios, se ha señalado para la celebración del juicio verbal el día 26 del actual a las once de la mañana en primera convocatoria, debiendo comparecer dicho demandado con las pruebas de que intente valerse.

Para en el caso de que en dicho día no comparezca, se señaló en segunda convocatoria el día tres de

Octubre a la misma hora, con apercibimiento al expresado demandado de seguirse el juicio en su ausencia sin retroceder, aunque después se persone en autos.

Y para que sirva de citación en forma al Sr. Gonzales Mayoral, firmo la presente en Oviedo, a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario sustituto, Joaquín Alvarez.

R. al núm. 2.654

#### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PEREZ Y PEREZ, Luis, domiciliado últimamente en Gijón, Llano de Arriba, La Cábila, comparecerá en término de tercero día, ante este Juzgado, a fin de hacerle entrega definitiva de un caballo que le ha sido sustraído y que se le entregó en depósito provisional, y que desde luego se le hace por el presente, dado el estado de ignorado paradero, en causa por hurto, instruida por el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, contra el procesado Manuel Salazar Quirós, (a) El Cojo.

2.636

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### BANCO DE GIJÓN

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito núm. 15.640, expedido por este Banco en 14 de Agosto de 1925, favor de doña Vicenta Faes Martínez, comprensivo de dieciséis Obligaciones hipotecarias de la Compañía de «Tranvías de Gijón», S. A., al 6 por 100 anual, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 1.º de Septiembre de 1932.—El Consejero Secretario, Higinio Gutiérrez.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial